

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AS No. **246**
Rad: 76 520 3103 004 2021 00046 00
Verbal Pertenencia

Con ocasión del memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, cuyo contenido se advierte la notificación electrónica realizada al BANCO DE BOGOTÁ, menester resulta que la instancia a efecto de darle impulso al proceso, aplicando el correspondiente control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, determine que la notificación electrónica al citado Banco no producirá efecto dentro del trámite, habida cuenta, se omite manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la entidad financiera, así como indicar la forma como se obtuvo y allegar las evidencias correspondiente sobre las comunicaciones remitidas a los sujetos procesales, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Por lo anterior el Juzgado, DISPONE:

Agregar sin anotación alguna las diligencias de notificación aportadas por la apoderada de la parte demandante, conforme lo expresado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6007f70a3d6180270a826fde0cfb31d71c227da10c3493df94bfd2466cf75d83**
Documento generado en 03/10/2022 04:49:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>